

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.302

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 40 de 6 de febrero de 1969, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Rescrito N° 179-PTEP de 6 de noviembre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Rescrito N° 16 de 21 de enero de 1969, por el cual se autoriza una Introducción.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos

DECRETO DE GABINETE

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 40 (DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Educación y en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se crean los siguientes cargos en el Ministerio de Educación:

Trabajador Manual IV (Celdador), en el Centro Vocacional "Louis Martinz" B/110.00

Estadístico Analista III, en el Departamento de Estadística Escolar B/500.00

Jefe de Materiales y Compras.... B/500.00

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Partida 10.1.06.01.001, a partir del 1º de febrero de 1969:

Director General de la Superintendencia de Seguros B/900.00

Secretaria III B/180.00

Partida 10.1.01.01.001, a partir del 16 de enero de 1969:

Secretaria General (Administrador IV) B/400.00

Asesor Económico (Planificador Jefe II) B/700.00

Partida 10.1.01.002.001, a partir del 1º de febrero de 1969:

Oficinista III B/150.00

Secretaria II B/150.00

Oficinista I B/100.00

Oficinista I B/100.00

Partida 10.1.01.03.001

Planificador II B/375.00

Oficinista III B/150.00

Partida 10.1.02.00.001

Secretaria II B/150.00

Secretaria III B/175.00

Administrador V B/450.00

Jefe de Información y Divulgación III B/200.00

Oficial de Información y Divulgación

I B/300.00

Partida 10.1.02.00.001 B/175.00

Secretaria III B/400.00

Veterinario III B/175.00

Inspector Agropecuario III B/175.00

Inspector Agropecuario III B/175.00

Partida 10.1.04.00.001

Inspector II B/175.00

Inspector III B/225.00

Partida 10.1.02.003.001 B/150.00

Auxiliar Agropecuario III B/175.00

Auxiliar Agropecuario III B/175.00

Inspector Agropecuario III B/400.00

Veterinario III B/175.00

Partida 10.1.02.07.001 B/250.00

Técnico en Cooperativa II B/150.00

Secretaria II B/150.00

Auxiliar Agropecuario III B/150.00

Partida 1.01.02.00.001

Inspector II B/175.00

Partida 10.1.06.02.001 B/150.00

Oficinista III B/175.00

Partida 10.1.02.04.001 B/200.00

Administrador I B/300.00

Jefe de Mantenimiento III B/300.00

Partida 10.1.02.05.001

Agrónomo II B/200.00

Partida 10.1.02.02.001 B/200.00

Agrónomo II B/200.00

Partida 10.1.10.00.602 B/250.00

Agrónomo II B/250.00

Partida 10.1.02.08.001

Contador III B/275.00

Partida 10.1.03.00.001 B/275.00

Secretaria Ejecutiva I B/275.00

Secretaria V B/175.00

Partida 10.1.02.01.001, por el término de cinco

(5) meses a partir del 1º de febrero de 1969:

Administrador III (Director de Ferias) B/300.00

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha indicada en los artículos anteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITTI VELASQUEZ.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. TALLERES:

Avenida 9^a Sur-Nº 19-A 50 Avenida 9^a Sur-Nº 19-A 28
(Bellén de Barqueta) (Bellén de Barranca)

Teléfono: 22-3271 Apartado N° 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Biblioteca Oficial de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANATO

Número suelto: B/. 0.00.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eliecer Alfaro N° 4-11

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.El Ministro de Obras Públicas,
Encargado del Ministerio,
RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.El Viceministro de Salud Encargado
del Ministerio,
LUIS EDUARDO RUIZ VALDES.El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.**Ministerio de Gobierno y Justicia****CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 176-PRTEP**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 176-PRTEP.—Panamá, 6 de noviembre de 1967.

B/^a Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor José Gabriel Carrillo B., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-98-478, con residencia en esta ciudad, se ha dirigido a este Ministerio, a fin de que se conceda licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentariasta de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor José Gabriel Carrillo B., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8198-478, licencia de

Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentariasta de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República y extenderse las identificaciones con el número que señale el Resuelto.

Estas licencias tienen un término de validez de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publique.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,
Fabián Velarde.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA INTRODUCCION****RESUELTO NUMERO 16**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 16.—Panamá, 21 de enero de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que los señores Ovidio Aguirre Lobo y Laurentino Cortizo, han solicitado a este Ministerio se les conceda permiso para introducir al país 4 toros Pardo Suizo y 10 novillas Cebú Indú-Brasil, procedentes de Costa Rica y México y 2 sementales y 2 novillas de pura sangre Brahman, procedentes de los Estados Unidos de América, respectivamente;

Que por medio de nota N° 2697 de 17 de enero de 1968, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que según los Certificados de Registro y Pedigrees correspondientes a los animales en mención, considera que dicha importación puede ser autorizada;

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Ovidio Aguirre Lobo, para que introduzca al país cuatro (4) toros Pardo Suizo y diez (10) novillas Indú-Brasil, procedentes de Costa Rica y México y al señor Laurentino Cortizo, para que introduzca al país dos (2) sementales y dos (2) novillas de pura sangre Brahman, procedentes de los Estados Unidos de América;

2º Los concesionarios se comprometen a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Carlos López Schaw.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-158, residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Prov. de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SOLADOR

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompañan: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la declaración jurada. (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Americina, presentada en esta misma fecha); 4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el N° 266).

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Atentamente,

Leda, Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada The Theobald Industries, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, ubicada en Kear-

ney, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras manuscritas

"DONA PURA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Manteca", en clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 341-326, válido hasta el 26 de diciembre de 1987; c) Poder General; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de agosto de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Ottorio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS KAUL FERNANDEZ..

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Carvecería Moctezuma, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Orizaba, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

XX

La marca consiste en una etiqueta de forma rombo que a especie de marca posee todo su alrededor una línea gruesa, sigue al fondo del mismo color que la línea marco; en el vértice del ángulo superior y va dentro de la parte limitada se ven tres circunferencias concéntricas, una en la parte fuera y las otras dos casi juntas, la separación de la que limita y las otras dos forma un anillo dentro del cual en la parte superior se ve un sencillo adorno y abajo se ven escritas las frases siguientes: *Mantequilla*

ca. El fondo está compuesto de una estrella con un número ilimitado de puntas, esta estrella no está formada por una tinta llena, su formación es por rayos solares, en la parte superior debajo del grupo descrito en primer lugar se ve la frase siguiente: Cervecería, que está escrita con letra especial y sobre el fondo radiado descrito. En el centro y con límite de una circunferencia se ve el busto de Moctezuma tocado con los atributos de la época y carácter que poseía; el fondo de la figura es cuadriculado. El monograma C. M. dentro del círculo.

A la izquierda y derecha del busto descrito se ven escritas las frases siguientes: Cerveza Nacional; debajo de cada frase de la mencionada se ve la figura de la letra X, debajo del busto de Moctezuma se ven varios renglones de escritura en los cuales se lee lo siguiente: Dos Equis — Moctezuma, S. A. Orizaba.

La marca es aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual es usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado Cervezas.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio del país de origen desde el año 1921 y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Pedir y Declaración Jurada de la peticionaria, se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Superior.
- Certificado de Registro número 19588, de 24 de junio de 1921;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 11 de junio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.
Carlos Bolívar Pedreschi.
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Luis RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Charles E. Frosst & Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Provincia de Quebec, Ca-

nadá, ubicada en el No. 350 de Selby Street, Westmount, en Montreal, Quebec, Canadá, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"DULSANA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar "Jarabe para la Tos".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Canadiense No. 185/47016, válido hasta el 25 de noviembre de 1983; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Hemocytón", del 4 de octubre de 1967.

Panamá, 9 de septiembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Cervecería Moctezuma, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Orizaba, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

SUPERIOR

La mencionada marca consiste en una etiqueta rectangular limitada con una línea gruesa y que lleva cerca del ángulo superior izquierdo un medallón circular que parece superpuesto a dos líneas paralelas; en el interior de dicho medallón se ven las letras "C. M." entrelazadas en escritura de fantasía; paralelamente

al lado superior, corrido a la derecha se lee "Cerveza" y abajo en un renglón oblicuo, la denominación de la marca "Superior" es escritura inglesa ascendente con un rasgo a modo de rúbrica que subraya la palabra. Abajo en dos renglones horizontales se lee "Cervecería Moctezuma, S. A. Orizaba, (VER.). En un renglón cerca del ángulo inferior izquierdo dice: "M. Ind. Reg. N° Dic. 1927.

La marca es aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoituras, envases, cajas y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual es usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado Cervezas.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio del país de origen desde el año 1927 y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Declaración Jurada de la peticiónaria;
- b) Certificado de Registro número 27571, de 24 de diciembre de 1927;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 11 de junio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo.
Carlos Bolívar Pedreschi.
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada The Family Circle, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Iowa, Estados Unidos de Norteamérica, ubicada en el 488 Madison Avenue, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras

"FAMILY CIRCLE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Revista que sale Mensualmente", en clase 38".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense N°. 617.878, válido hasta el 20 de diciembre de 1975; c) Poder General a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de agosto de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega:

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Charles E. Frosts & Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Provincia de Quebec, Canadá, ubicada en el No. 350 de Selby Street, Westmount, en Montreal, Quebec, Canadá, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"SIN EDO L"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar "Preparaciones de un Analgésico Narcótico".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual aparece el nombre de la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones,

stilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Canadiense No. 126.442, válido hasta el 3 de mayo de 1977; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Hemocytón" del 4 de octubre de 1967.

Panamá, 9 de septiembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

*Oscario Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 8

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro rectificará propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 26 de marzo de 1969, por el suministro de papel bond, mimeco, periódico y cartulina para la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de febrero de 1969.

El Jefe del Depto. de Materiales y Compras.

Carlos A. García S.

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA NUMERO 8-M (2da Convocatoria).

Hasta el día 5 de marzo de 1969, a las 11:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", CON DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE LOS MISMOS.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 179 de 2 de septiembre de 1966, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de febrero de 1969.

El Jefe del Depto. de Compras

Alejandres Flores

AVISO DE REMATE

Juan Salvador Alvarado Silva, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Créditos Panamá, S. A. contra Ronald Rodríguez, se ha señalado el día 13 de marzo próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate del "automóvil Chevrolet, del año 1958, con número de motor 6B58A-108362, con 4 llantas traseras en malas condiciones, plataforma de moldura en malas condiciones, mecanismo del motor en malas condiciones, no tiene "shock absorber" delantero, la batería no sirve, la pintura de la carrocería deteriorada, múltiples abolladuras en la carrocería, sin el vidrio pequeño de la puerta izquierda y sin llanta de repuesto".

Servirán de base para el remate la suma de cuatrocientos balboas (\$400.00) y será postura administrativa la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero Municipal conforme lo establece la Ley 79 de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escencharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, ducratado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la secretaría del tribunal hoy, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario,

Juan Alvarado

L. 193459
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 336-66

El Sustituto Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público,

HACE SABER:

Que el señor Ovidio Sánchez Montilla, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-135-1974, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 517 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 8 Has. más \$863.22 M2, ubicada en Palo Grande Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos límites son,

Norte: Francisco Bettín, César Avendaño, Aníbal Aparicio, Manuel Avendaño, Petra Pimentel;
Sur: César Avendaño, Petra Pimentel, Camino de Palo Grande a Paja Blanca, Aníbal Aparicio;
Este: Manuel Avendaño, César Avendaño, Aníbal Aparicio, Camino de Las Moras a Paja Blanca;
Oeste: Francisco Bettín, Petra Pimentel, Camino de Palo Grande a Paja Blanca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de agosto de 1968.
El Funcionario Sustanciador,

Genaro A. Oliver

la Secretaria Ad-Hoc,

Esther M. Rodríguez

L. 67656
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Felipe Delgado Koo Dixon o Felipe Koo Dixon (a) Pipe, panameño, de veintiún (21) años de edad, soltero, jornalero, residente en el Corregimiento de Almirante, hijo de Carlos Augusto Delgado e Isabel Mauricia Dixon, nacido en la ciudad de Colón, distrito y provincia del mismo nombre el 14 de abril de 1948, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 181.—Bocas del Toro, veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968).—Vistos: Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobre causa criminal contra Felipe Koo Dixon o Felipe Delgado Dixon (a) Pipe, varón de 21 años de edad, soltero, jornalero, residente en el Corregimiento de Almirante, hijo de Carlos Delgado e Isabel Mauricia Dixon, con estudios secundarios hasta el segundo año aprobado, panameño, sin cédula de identidad personal, nacido en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre, el 14 de abril de 1948, por considerarlo responsable del delito de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se le avisa al acusado Delgado Dixon, que prepare los medios para que se defienda. Se le concede a las partes el término de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo a partir de las diez (10) de la mañana del día miércoles siete (7) de agosto próximo.

Como a fojas 41 hay una certificación del Forense ad-honorem, que establece la edad cronológica del encarcelado en 21 años, se ordena notificarle este acto de proceder sin los servicios de un curador ad-litem.—Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito.—(fdo.) Librada James, Secretaria Ramo Penal."

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro cuince (15) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968).—Visto la copia de oficio N° 1515 de 22 de julio último y el informe Secretarial que antecede, procedese a citar por Edicto al procesado Felipe Koo Dixon o Felipe Delgado Dixon (a) Pipe, varón de 21 años de edad, soltero, jornalero, residente en el Corregimiento de Almirante, hijo de Carlos Augusto Delgado e Isabel Mauricia Dixon, con estudios secundarios hasta el segundo año aprobado, panameño, sin cédula de identidad personal, nacido en la ciudad de Colón el dia 14 de abril de 1948, tal como lo recuerda el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por la Ley 35 de 1967, para que comparezca en el término de veinte (20) días más el de la distancia, a ratificarse personalmente del auto de proceder N° 181 de fecha veinticinco (25) de julio del año en curso, dictado en su contra, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

En el Edicto se insertará el auto de enjuiciamiento, así como también esta resolución.—Notifíquese.—(fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito.—(fdo.) Librada James Secretaria en el Ramo Penal".

Se advierte al encartado Felipe Koo Dixon o Felipe Delgado Dixon (a) Pipe que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de veinte (20) días ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Requerídase a las autoridades judiciales y policiales el dotor en que están de hacer capturar al procesado Delgado Dixon y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero del procesado; en caso de saberlo, se pondrá de ser denunciados y castigados por encubridores de

misma salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al incriminado Felipe Delgado Dixon (a) Pipe, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiséis (26) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Organo de publicidad del Gobierno.

El Juez del Circuito,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO.

La Secretaria en el Ramo Penal,

Librada James.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez del Circuito de Bocas d^r Toro, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Valentín Smith Magone (a) Tonguito, varón de 18 años de edad, soltero, panameño, jornalero, con estudios primarios hasta el quinto grado aprobado, residente en Finca 51, Guabito, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de hurto, y que lo pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 193.—Bocas del Toro, cuatorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobre causa criminal contra Valentín Smith Magone (a) Tonguito, varón de 18 años de edad, soltero, panameño, jornalero, con estudios primarios hasta el quinto grado aprobado, residente en Finca 51, Guabito, hijo de Felipe Smith y Adelina Magone de Smith, nacido en Bocas del Toro, distrito y Provincia del mismo nombre, el dia 14 de febrero de 1949, por considerarlo responsable del delito genérico de hurto que resume y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Se le conceden a las partes cinco días de término para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el plenario de la causa, que se efectuará en hora y fecha que oportunamente se fijará.

Como a fojas 28 del cuaderno, consta que Smith Magone es menor de diez y ocho años (18), se le nombra curador ad-litem, al Licenciado Pedro Moreno Céspedes, Defensor de Oficio de este Circuito.

De acuerdo con el contenido del Oficio N° 1515, fechado el 23 de julio del presente año, se dispone que la notificación de esta resolución se haga de acuerdo a lo indicado en el artículo 2338, ordinal 39 del Código Judicial y demás formalidades.—Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito.—(fdo.) Librada James, Secretaria Ramo de lo Penal".

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Valentín Smith Magone, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal notificación al procesado Smith Magone, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Organo del Estado.

El Juez del Circuito,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO.

La Secretaria,

Librada James.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, llama feunal, por medio del presente Edicto, a tu y en plazo a Félix Hawkins Stewart, varón de veintidós (22) años de edad, casado, muellero, con residencia en Linca #2, Guabito, con instrucción primaria hasta el cuarto grado aprobado hijo de Félix Hawkins y Lillian Stewart nacido en Guabito Distrito y Provincia de Bocas del Toro, el 25 de marzo de 1945, panameño, cedula bajo el número 1-10-684 y Eugenio Augusto Burton, varón de veinticuatro (24) años de edad, casado, pintor panameño sin documento que lo identifique con instrucción primaria hasta el cuarto grado aprobado, hijo de Estelé Burton, e ignora el nombre de su madre, nacido en Almirante, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, el 22 de agosto de 1941, con residencia en Guabito cuyos paraderos actual se desconocen, condenado a la pena de cinco años de reclusión por el delito de robo, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia de Segunda instancia dictada en este juicio, y que cumplida su parte pertinente es como sigue:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Vistos:—

En cuanto a la responsabilidad de los procesados resulta en su contra la imputación y reconocimiento del ofendido (fs. 13), la declaración de Marcelino Abrego (fs. 16), el testimonio de Agustín Lorenzo (fs. 28) y las diligencias de cargo obrantes a fojas 19 a 21 del expediente; las cuales constituyen la plena prueba exigida por el artículo 2159 del Código Judicial.

La disposición sustantiva infringida por los encuestados en el artículo 353 del Código Penal, reformado por la Ley 9^a de 1962, que señala una pena de cinco (5) a ocho (8) años de reclusión. Pero como se tratan de delincuentes primarios (fs. 18), deben aplicárseles el mínimo de la pena, tal como lo aplicó el Juez de la causa.

Por lo expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal Superior Delegado, le imparte su aprobación a la sentencia apelada y consultada.—Cóndese, ratifíquese y devuélvase.—(fd.) Evaristo Ortega Gutiérrez.—(fd.) A. Candanedo.—(fd.) J. Miranda.—(fd.) J. C. Candanedo, Secretario".

El proveído en que se ordena la comparecencia del reo en el tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).—En el oficio que antecede el Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional comunica a este Juzgado que según informe recibido del Deslazamiento de Guabito, los señores Félix Hawkins Stewart y Eugenio Augusto Burton han cruzado la frontera hacia Costa Rica y por tanto no han podido ser capturados; en consecuencia para notificales la sentencia de segunda instancia, se dispone emplazarlos por Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962 que reforma los artículos 2245 y 2249 del Código Judicial.

En el Edicto se insertará la parte resolutiva de dicha sentencia así como también esta providencia.—Notifíquese.

El Juez del Circuito,

EVARISTO ORTEGA GUTIÉRREZ.

La Secretaría del Ramo Penal,

Librada James.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Próspero Pineda, de generalmente desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encuadratorio que fue dictado en su contra por haber violado las posiciones pertinentes del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Auto N° 221.—Bocas del Toro, veintidós (22) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Vistos:—

Por todo lo expuesto, quien suscribe Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Próspero Pineda, de generales desconocidas en el expediente, por considerarlo responsable del delito de lesiones personales a que se refiere el artículo 313, Capital, II, Libro II, Título XII del Código Penal y decreta su detención.

Como quiera que hay constancia en el proceso, de que el encartado Próspero Pineda es un delincuente de parricidio desconocido, se ordena su emplazamiento, de acuerdo con las reglas que para tal efecto indica el artículo 2240 del Código Judicial reformado por el artículo 29 de la Ley 25 de enero de 1962, mediante primer Edicto por veinte (20) días, en el cual se le advierte que su suscripción se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Provea el acusado Pineda los medios que estime de lugar para que se defienda; se le concede a las partes el término de cinco días para que anuncien las pruebas de que pretendan valerse en el plenario de esta causa que se llevará a cabo en la fecha que se señalará oportunamente.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2240 del Código Judicial.

Cójese y notifíquese.—(fd.) Evaristo Ortega Gutiérrez, Juez del Circuito.—(fd.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Próspero Pineda que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, se cosa de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Evaristo Ortega Gutiérrez Juez del Circuito.—Librada James Secretaria Ramo Penal.

Exijase a las autoridades de la República del orden judicial y notifíquese la obligación en que está de perseguir y capturar a los condenados Hawkins Stewart y Burton, su pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Penal.

Y para que sirva de formal notificación a Félix Hawkins Stewart y Eugenio Augusto Burton a la sentencia y providencia transcrita, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas durante el mismo término.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez de Circuito,

EVARISTO ORTEGA GUTIÉRREZ.

La Secretaría Ramo Penal,

Librada James.

(Segunda publicación)